

Quarenta maravedis.



SELLO VARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

D. Pablo Luján, y D. Pedro Gomez para q. manifiesten si en el caso de determinarse el consumo de dho. Oficio, deberá suspenderse o no el Informe q. se pide por el Consejo de la Real Camara acerca de la qualidades y circunstancias q. concurren en el estado de dho. Oficio, y con efecto habiendole personal en esta sala Capitular los referidos Abogados, entendiendo del motivo de su llamada dijeron: Que esta dho. Ciudad no podia suspender la dacion del Informe pedido, pero si al mismo tiempo expresar en el, el estado q. intenta hacer al dho. Oficio; q. este es su parecer y quanto pueden manifestar acerca de lo q. se le pregunta, y habiendole despedito y ultimada dho. Abogados, reflexionando esta Ciudad, que median en su distrito a q. no hay landales sobrantes en los fondos de dho. Oficio, y q. del de los Caballeros Regidores solo algunos se han prentado a adelantar la cantidad q. en la parte respectiva les pueda corresponder siempre q. no exceda de catorce mil rs. la q. deva entregarse para dho. consumo; y los demas no lo verifican por no encontrarse en la actualidad con numerario ni fuer medioz con q. ejecutarlo; por cuya

